

4 Los peajes eléctricos



4 Los peajes eléctricos

> Contexto: ¿qué son los peajes? ¿Qué son los cargos?

Cuando pagamos la factura de la luz, **existe un porcentaje que corresponde al concepto de peajes**, que no tiene que ver con los impuestos.

Las tarifas de acceso o  **peajes** son costes que pagamos todos los usuarios y usuarias de la electricidad. Tal y como hemos dicho, corresponden al transporte y la distribución de la energía y a otros costes que tienen relación con el suministro eléctrico.

Dentro de las tarifas de acceso, se incluyen varios conceptos. Por un lado, están **los peajes, que cubren el coste de los servicios imprescindibles para poseer suministro eléctrico**, como son:

- Transportar la energía para redes de alta tensión.
- Distribuir la electricidad en cada hogar, con instalación y lectura de contadores.

Estos servicios los prestan las empresas distribuidoras, que tienen el monopolio de distribución de una zona determinada a través de unas tarifas reguladas. Desde enero de 2020, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tiene la responsabilidad de fijar esta parte de las tarifas de acceso y que explicaremos más adelante.

Por otro lado, están los **cargos del sistema eléctrico**. Estos conceptos son más discutibles y siempre se está debatiendo si es pertinente incluirlos como parte de las tarifas de peaje:

- **Primas a las energías renovables.**

Esta es una partida que genera mucha polémica porque es la responsable del incremento del precio de los peajes de los últimos años.

Desde otro punto de vista, la inversión en plantas de generación renovables, además de generar evidentes mejoras medioambientales, evitan que el precio de la energía aumente, ya que frenan la necesidad de centrales térmicas o de ciclo combinado.

- **Compensaciones extrapeninsulares.**

Es lo que se paga a Endesa para que los usuarios de las Canarias y Baleares abonen los mismos precios que los peninsulares, porque generar electricidad en las islas resulta mucho más caro.

- **Amortización del déficit.**

Es el famoso déficit tarifario; de él hablaremos más adelante.

El 15 enero de 2020, la CNMC aprobó la  **Circular 3/2020**, que establece una nueva metodología para calcular los peajes de transporte y distribución de electricidad en la factura eléctrica.

Las principales novedades de la Circular son la discriminación horaria en todos los peajes, es decir, la diferencia de importe de los peajes según los periodos horarios en que se utilice la electricidad, la simplificación de estos periodos y la creación de un solo peaje con tres periodos para los usuarios conectados en baja tensión con una potencia contratada inferior a 15 kW.

La Circular no solo afecta a todos los agentes del sector, sino también a todos los usuarios de energía eléctrica de España, ya que estipula cómo se reparte el coste de las redes.

> Características generales de los nuevos peajes eléctricos

A raíz de la aprobación de esta Circular, los pea-

jes se separan de los cargos. Ya lo hemos explicado: **los peajes retribuyen las redes de transporte y distribución, mientras que los cargos cubren otros costes del sistema relacionados con la política energética, como el pago del déficit de tarifa y las primas a las renovables.**

Los cargos los fija el gobierno. Los peajes se asignan en función, sobre todo, del nivel de tensión de la red a la que se conectan los usuarios y, excepcionalmente, según la potencia que hayan contratado.

De manera casi idéntica a lo que ocurre actualmente, los costes de las redes de transporte y distribución se seguirán cubriendo con el término potencia, que es el precio fijo por la potencia contratada. **Los peajes serán más baratos en los periodos horarios de menor demanda y más caros en los periodos de mayor demanda.**

La Circular encuadra a todos los usuarios en **baja tensión y con potencia contratada inferior o igual a 15 kW**, es decir, la mayoría de los usuarios domésticos y de pymes se colocan en un nuevo grupo tarifario, el 2.0 TD. Este grupo recoge los grupos tarifarios hasta ahora denominados 2.0 A, 2.0 DHA, 2.0 DHS, 2.1 A, 2.1 DHA y 2.1 DHS.

Para el grupo 2.0 TD, los peajes únicamente se diferenciarán según el periodo horario. Se establecen tres periodos horarios en el término de energía –periodo 1 (punta), periodo 2 (plano) y periodo 3 (valle)– y dos periodos horarios en el término potencia –periodo 1 (punta) y periodo 3 (valle). En cambio, para los fines de semana y los festivos de ámbito estatal no sustituibles y con fecha fija, se establece un único periodo de 24 horas (valle), tanto para la potencia como para la energía. Recordemos que el término de energía es el precio variable que pagamos por la cantidad de luz efectivamente utilizada y, por tanto, varía según el consumo.

Para los demás usuarios, de más de 15 kW o en alta tensión, los peajes pasarán a tener seis periodos, tanto en el término potencia como en el de energía, diferentes según la hora y el mes.

➤ Facturación

Recordemos que, por términos de facturación entendemos los componentes de la facturación de los peajes de transporte y distribución que están relacionados con las variables que provocan el coste. Con la nueva Circular, los términos de facturación son los siguientes:

● Facturación por potencia contratada

Como hasta ahora, **será el resultado de multiplicar el precio del término potencia de peaje del periodo correspondiente por la potencia contratada en este periodo.**

Excepto en el peaje 2.0TD, la potencia contratada en un periodo será siempre mayor o igual que la potencia contratada en el periodo anterior.

Esto supone un cambio importante para las actuales tarifas 3.0 A, ya que hasta ahora se podía contratar cualquier valor de potencia en cualquier periodo, mientras uno de estos valores fuera superior a 15 kW.

● Facturación por energía

Este término será exactamente igual al actual, es decir, **el resultado de multiplicar el término de energía del peaje del periodo por la energía consumida en este mismo periodo.**

● Facturación por potencia demandada

Modalidad de facturación de potencia disponible para tarifas de más de 15 kW o para aquellas inferiores a 15 kW (2.0TD) consideradas no interrumpibles. La principal diferencia es que se permite una demanda de potencia superior a la contratada, pero se aplica una penalización por cada kW de ex-

ceso de potencia. También hay que tener en cuenta que, en caso de demanda inferior a la contratada, se factura el valor de la potencia demandada cuando esta se encuentra entre el 100% y el 85% de la contratada. Si la demandada es inferior al 85% de la contratada, se seguirá facturando como mínimo este 85% de la contratada.

La penalización por exceso de potencia dependerá del tipo de equipo de medida. En contratos de potencia inferior a 50 kW, la penalización se efectuará según el valor del máxímetro, facturando la potencia contratada más el doble de la diferencia entre máxímetro y potencia contratada. Para contratos con potencia superior a 50 kW, se facturará el exceso de potencia según el exceso registrado por el contador en cada cuarto de hora, tal y como se hacía hasta ahora con tarifas de alta tensión de 6 periodos.

● **Facturación por energía reactiva**

Aún falta definir el término de energía reactiva del peaje, pero sabemos que su facturación será idéntica a la actual, y que se penalizará los consumos de reactiva superiores al 33% del consumo de energía activa y exceptuando los peajes en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 15 kW.

La principal novedad es que, hasta que finalice el año 2025, todos los consumidores conectados en media y alta tensión (a partir de 1 kV) deberán mantener un factor de potencia superior a 0,98 capacitivo en el periodo 6. Si no lo hacen, se les penalizará con 0,05 €/kVArh por la energía reactiva capacitiva fuera de este rango.

➤ **Adaptación a las potencias actuales**

Los consumidores de nueva tarifa 2.0 podrán establecer dos potencias distintas para cada periodo horario: punta y valle*. Los consumidores de anteriores tarifas 3.0 y 3.1 pasarán a tener seis periodos de potencia.

Mientras el consumidor no determine las nuevas potencias, la distribuidora las actualizará de manera automática, asignando a los dos periodos la actual potencia contratada, de acuerdo con las reglas establecidas en la disposición transitoria primera de la Circular (esto se hará en algún momento del año 2020).

No se modificarán las potencias en seis periodos que los consumidores tengan contratadas.

Finalmente, los consumidores que lo deseen podrán adaptar ellos mismos sus potencias contratadas sin coste, independientemente de que hubieran realizado algún cambio de potencia en los doce meses anteriores.

➤ **Otras características a tener en cuenta**

- Se establecen peajes para aplicar a los contratos inferiores a un año (suministros estacionales y de temporada). En estos contratos, los términos de potencia aumentarán en función del número de meses.
- Los nuevos coeficientes estándares de pérdidas por peaje y periodo tarifario implican, *a priori*, una asignación ligeramente superior en baja tensión con respecto al alta, si los comparamos con los valores actuales.
- La nueva metodología se revisará inicialmente a los tres años, y a partir de entonces cada seis. Para revisarla, se crearán grupos de trabajo donde podrán participar todos los agentes del sector, representantes de los consumidores incluidos.
- Se elimina el peaje de acceso aplicado a la generación de electricidad, que era de 0,5 €/MWh.
- Se exige a las empresas comercializadoras que informen a los consumidores de manera clara y transparente sobre la nueva estructura de peajes, junto con cada factura que les envíen desde la entrada en vigor de esta circular hasta que se apliquen los precios que prevé.

* La redacción de este material se elaboró hace ya unos años. Estamos trabajando para actualizar este apartado en un futuro próximo

Esta instrucción tiene que aplicarse, porque la Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

► La aplicación y sus consecuencias

El nuevo sistema tarifario empezó a aplicarse a partir del mes de abril de 2021. Hasta entonces se continuaron aplicando los peajes y las condiciones de facturación del 2019. Las modificaciones en los precios derivadas de la nueva normativa se han ido ajustando y aplicando gradualmente durante los últimos años.

A estas alturas, resulta imposible saber el impacto económico que tendrán los nuevos peajes eléctricos sobre los consumidores, primero porque dependerá de cómo estos se comporten y, segundo, porque todavía se desconocen los términos de peaje que se establecerán, así como los cargos y los nuevos pagos por capacidad.

